



RADICADO: 08001405300420220008800
PROCESO: VERBAL – (Restitución De Inmueble Arrendado)
DEMANDANTE: FREDDY ROCA & CIA S. en C
DEMANDADO: PURIFICACIÓN CARDENAS DIAZ

Barranquilla, diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023). -

Por auto de fecha 19 de septiembre de 2023, este Juzgado señaló la fecha del 31 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m., para surtir la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P.

Es del caso que, a partir del 29 de octubre del 2023, el titular del despacho debe cumplir función de escrutinio en la comisión escrutadora ha designar por el Tribunal Superior, en atención a lo dispuesto por los artículos 157 y 159 del Código Electoral, a causa de las elecciones regionales de 2023, por lo que se hace necesario reprogramar esta diligencia.

Así mismo, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial de fecha 04 de octubre de 2023, solicita al despacho reprogramar la diligencia en razón a que su poderdante se encontrará fuera del país para la fecha antes indicada.

Por lo anterior el despacho procede a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del P.

En merito a lo expuesto se

RESUELVE:

1.- Fijar la fecha del 28 de noviembre de 2023, a las 8:00 am, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada. se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736edf124f847eb4480a4624d1ceb800c002b645986cfb6f50936e994c6744d8**

Documento generado en 10/10/2023 08:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>